2018-239
CONSTANCIA.- Manizales, mayo 11 de 2023. La dejo en el sentido que en el informe de valoración de apoyo realizado por la trabajadora social del Centro de servicios, se indicó que **ELVIA OCAMPO OCAMPO** se comunica de manera verbal poco coherente, sin entender las preguntas que se le hacen, agregando que requiere apoyo judicial para el cobro de la pensión que recibe y la administración del dinero producto de ella.
Pasa para resolver.

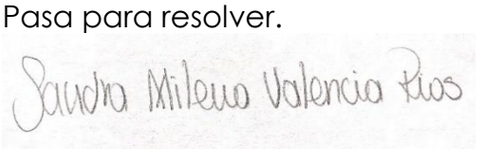

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 811

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, EN REVISIÓN,** instaurado por **MARÍA CRISTINA OCAMPO SOLARTE**, en favor de **ELVIA OCAMPO OCAMPO,** se dispone citar a la curadora designada, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para el efecto, se fija audiencia presencial el día 3 de agosto de 2023 a las 2.30 p. m.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio que debe absolver **MARÍA CRISTINA OCAMPO SOLARTE**.

- Valoración de apoyo realizada el 27 de marzo de 2023, por la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, ordenada en auto de sustanciación No. 439 del 16 de marzo de 2023, con traslado por el término de 10 días, mediante auto de sustanciación No. 561 del 31 de marzo de 2023.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430789b75a678ec29ff5211eb7a9075eb5f667ea8745202359be3dffc9af20fd**
Documento generado en 11/05/2023 03:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica